



Referència: / Referencia:	2025/00003906Z
Procediment: / Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	SERGIO ALFONSO SUAREZ
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (MSEGARRA)	

Marc Palomero Llopis, vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2025, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

5. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación
Expediente nº: 2025/00003906Z

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD “ATENEO MUSICAL SCHOLA CANTÒRUM”, APROBACIÓN DEL CONVENIO Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CON RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Vista la documentación presentada por la Asociación Cultural «Ateneo Musical Schola Cantòrum» con CIF G-1203104 en la que se solicita subvención nominativa a este ayuntamiento para financiar el programa de actividades de 2025, en el que se prevé promover, fomentar y difundir la música y la cultura musical, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general, mediante la enseñanza de la música y la formación musical en su escuela de educandos y realizar conciertos y audiciones, cuyo presupuesto asciende a 79.066 euros para 2025.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención y el reconocimiento de la obligación, consistente en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 7 de octubre de 2025, certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social de 7 de octubre de 2025 y las declaraciones responsables formuladas por la representante de la entidad de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo ayuntamiento, que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

Vista la memoria justificativa del concejal delegado de Cultura de fecha 26 de junio de 2025, el informe de la Gestora Cultural de 8 de julio de 2025, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, y el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio de fecha 3 de octubre de 2025.



Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2025, y que existe crédito suficiente por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1003/334/48504, habiéndose emitido documento contable ADO número 36557.

Vista la cláusula cuarta del convenio a suscribir, relativa al pago de la subvención, el Ayuntamiento procederá a reconocer la obligación por importe del 100% de la misma aplicando una retención del 20% en concepto de garantía que será abonado tras la aprobación de la justificación total de la subvención concedida.

Visto que consta certificado del órgano encargado del seguimiento de la subvención, en relación con la concesión y el reconocimiento de la obligación de la subvención con una retención del 20%, emitido en los términos del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006.

Visto el informe favorable emitido por el jefe del servicio de cultura, sanidad y consumo de fecha 8 de octubre de 2025.

Considerando el apartado m) del artículo 25.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del municipio la promoción de la cultura.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de la alcaldesa, de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024, modificado por los decretos de fechas 30 de mayo de 2024, número 2101/2024; de 15 de octubre, número 4005/2024 y de 11 de junio de 2025, número 2334 se ha aprobado el plan estratégico de subvenciones, estando prevista la subvención en la línea estratégica 4.1. Área de Dinamización Social, Concejalía de cultura y política lingüística O.E. 2 fomento de la actividad musical, realización de conciertos para la Ciudad y financiación de las escuelas musicales de la ciudad, así como la actividad poética.

Considerando la ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.



d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público que regulan el contenido del convenio.

Considerando el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88 del RD 887/2006, en relación con la realización de pagos anticipados de la subvención.

Considerando el artículo 4 del Decreto 130/2019 deberá suministrarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención y el reconocimiento de la obligación derivada de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la asociación cultural «Ateneo Musical Schola Cantòrum» con CIF G-1203104, por importe de 20.000 euros, aprobar el convenio a suscribir y autorizar y disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1003/334/48504, documento contable ADO número 36557, para financiar la realización de conciertos y audiciones, la enseñanza de la música y la formación musical en su escuela de educandos, cuyo presupuesto asciende a 79.066 euros para 2025 y autorizar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Reconocer la obligación del pago por importe de 20.000 €, que corresponde al 100% de la subvención y aplicar una retención del 20% en concepto de garantía por importe de 4.000 € y en consecuencia proceder al pago del 80% de la subvención.

Tercero. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.



Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 16 de octubre de 2025.

Vº Bº